

985451

CSN/AIN/21/IRA/0938/09



Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el diecisiete de septiembre de dos mil nueve en **ALUMALSA** sita en [REDACTED] de Zaragoza.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiografía industrial, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 11-07-05.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Operador de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de un equipo [REDACTED] mod. [REDACTED] (max. 160 kV) y un equipo [REDACTED] mod. [REDACTED] (max. 160 kV), fijos, para radiografía industrial, en estado operativo. \_\_\_\_\_
- Los equipos radiactivos estaban señalizados reglamentariamente y se correspondían con la autorización. \_\_\_\_\_
- Los equipos estaban dentro de cabinas blindadas, que se correspondían con la documentación presentada al CSN y tenían la señalización reglamentaria que advertía claramente del riesgo de radiación. \_\_\_\_\_



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 18971

Fecha: 05-10-2009 13:23

- El acceso estaba restringido para impedir la manipulación de los equipos por personal no autorizado y tenían sistemas que aseguraban el control de acceso. \_\_\_\_\_
- Tenían instalados y operativos sistemas de seguridad que reducían el nivel de radiación a valores de fondo en caso de apertura de puerta, impedían el funcionamiento con puerta abierta y paraban en caso de emergencia. \_\_\_\_\_
- Tenían una copia actualizada de las normas de seguridad radiológica en operación y emergencia, en lugar prefijado. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente medias (sin descontar el fondo radiológico natural) obtenidas en el entorno de cada cabina correspondían a niveles de zonas clasificadas como de libre acceso. \_\_\_\_
- El Reglamento de Funcionamiento, Plan de Emergencia y Verificación de la Instalación estaban disponibles. \_\_\_\_\_
- El Plan de Emergencia estaba actualizado con los criterios de la Instrucción IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- Tenían un Diario de Operación general numerado, autorizado, sellado y registrado por el CSN cumplimentado reglamentariamente. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba ningún incidente radiológico en la instalación desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de registros de verificación de los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica de los equipos radiactivos (sistemas de seguridad, blindajes y señalización radiológica), realizados en los 6 meses anteriores al último uso. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección constaban 2 intervenciones de asistencia técnica al equipo [REDACTED] en fechas 19-02-09 y 5-05-09. No disponían de informes de intervención. \_\_\_\_\_
- Disponían de un monitor portátil de tasa de dosis, operativo, apropiado para la vigilancia radiológica de la instalación, que cumplía la norma EN 60846. \_\_\_\_\_
- El monitor había sido calibrado por el [REDACTED] dentro del intervalo de 4 años establecido (29-08-08). \_\_\_\_\_
- Disponían de 12 trabajadores expuestos, con una licencia de supervisor y 11 de operador, vigentes. \_\_\_\_\_

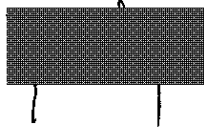


- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. Las lecturas de los dosímetros eran mensuales. La dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada en el último año oficial era < 1 mSv en todos los trabajadores. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de formación continua sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia, adaptada a la responsabilidad y nivel de riesgo de cada trabajador, que incluía a todos los trabajadores expuestos, con formación inicial y en los últimos 2 años. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- No disponían de los certificados de las 2 intervenciones de asistencia técnica realizadas en el equipo [REDACTED] en fechas 19-02-09 y 5-05-09. \_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de septiembre de dos mil nueve.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **ALUMALSA** para que con su firma, lugar [REDACTED] y fecha [REDACTED] manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta. Jefe de [REDACTED] administrativos

*[Handwritten signature]*  
11/10/2002